



Presidencia del Consejo Ejecutivo

Proyecto de Ley N° **4432/2022-PJ**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 07 de Marzo del 2023

OFICIO N° 000036-2023-P-CE-PJ



Firma Digital

Firmado digitalmente por ARÉVALO VELA, Javier FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidente Del Consejo Ejecutivo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.03.2023 10:11:20 -05:00

Señor Doctor
JOSÉ WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Presente.-



Asunto: Resolución Corrida N° 000178-2023-CE-PJ.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de expresarle mis saludos, y hacerle llegar adjunto al presente la Resolución Corrida N° 000178-2023-CE-PJ que dispone remitir al Congreso de la República el proyecto de ley denominado "Ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a ejecutar inversiones bajo el ámbito del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones del Poder Judicial y Ministerio Público"; el cual, en mérito al artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial hace suyo como proyecto de Ley.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente
Consejo Ejecutivo

JAV/hbm



Firmado digitalmente por NUÑEZ AMIREZ, Liliana Jesus FAU 1159981216 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.03.2023 11:51:31 -05:00

20 1086572



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd> CÓDIGO: 458135 CLAVE: KMS93C
OFICIO N° 000036-2023-P-CE Página 1 de 1





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 20 de Febrero del 2023



Firma
Digital

Firmado digitalmente por ARÉVALO
VELA, Javier FAU 20169981216 soft
Cargo: Presidente De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.02.2023 13:35:58 -05:00

RESOLUCION CORRIDA N° 000178-2023-CE-PJ

Referencia: Proveído N° 001107-2023-SG-CS-PJ de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República.

VISTO:

El Proveído N° 001107-2023-SG-CS-PJ de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República remite el Oficio N° 000170-2023-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial, adjuntando el Informe N° 000158-2023-OAL-GG-PJ, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, que contiene el proyecto de ley denominado "*Ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a ejecutar inversiones bajo el ámbito del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones del Poder Judicial y Ministerio Público*".

Segundo. Que, de acuerdo al artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los magistrados por intermedio del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dan cuenta al Congreso de la República y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de los vacíos y deficiencias legislativas que encuentren en el ejercicio de sus funciones; así como las contradicciones e incompatibilidades constitucionales, sin perjuicio de la iniciativa que sobre dicho propósito pueda asumir directamente el propio Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República. En el primer caso, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial da trámite al pedido del magistrado sin calificar su contenido, a menos que dicho Consejo o la Sala Plena de la Corte Suprema lo haga suyo con expresa mención del autor de la iniciativa.

Tercero. Que, en ese contexto, y en estricto cumplimiento de lo establecido por la mencionada normatividad, corresponde dar trámite a la propuesta legislativa antes aludida, conforme al procedimiento legal establecido; en consecuencia, este Órgano de Gobierno considera pertinente hacer suyo la iniciativa legislativa presentada por la Gerencia General del Poder Judicial, remitiéndose al Congreso de la República el referido proyecto de Ley, para los fines de su competencia.

Cuarto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Firma
Digital

Firmado digitalmente por MERA
ASAS Luis Alberto FAU
1159981216 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.02.2023 09:49:02 -05:00





En consecuencia, en mérito al Acuerdo N° 394-2023 de la octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 15 de febrero de 2023, realizada con la participación de la señora y señores Arévalo Vela, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Lama More por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Remitir al Congreso de la República el proyecto de ley denominado "*Ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a ejecutar inversiones bajo el ámbito del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones del Poder Judicial y Ministerio Público*"; el cual, en mérito al artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial hace suyo como proyecto de ley; cursándose el oficio correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ARÉVALO VELA

Presidente
Consejo Ejecutivo

JAV/pcs





Oficina de Asesoría Legal
Gerencia General

PROYECTO DE LEY N°

LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES A EJECUTAR INVERSIONES BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES DEL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO PÚBLICO

Los Congresistas que suscribimos, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa en la formulación de leyes que le confieren los artículos 102 y 107 de la Constitución Política del Perú; y, de conformidad con los presupuestos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, pone a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES A EJECUTAR INVERSIONES BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES DEL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto impulsar desde los Gobiernos Regionales y Locales la ejecución de proyectos de inversión pública que contribuyan a reducir la brecha en infraestructura inmobiliaria del Poder Judicial y Ministerio Público, a fin de optimizar la prestación del servicio de justicia.

Artículo 2.- Autoriza a los Gobiernos Regionales y Locales para la ejecución de proyectos de inversión pública del Poder Judicial y Ministerio Público

Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales a ejecutar inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Poder Judicial y el Ministerio Público, previa suscripción del convenio respectivo y a título gratuito, sin que ello implique subordinación alguna de la administración de justicia.

Artículo 3.- Continuidad de inversiones

Autorízase a los gobiernos regionales y locales a continuar con la ejecución de inversiones que cuenten con convenios debidamente suscritos al amparo de la Centésima Vigésima Tercera Disposición Complementaria de la Ley N°31365, "Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022".





Oficina de Asesoría Legal
Gerencia General

Artículo 4.- Financiamiento

La presente ley se financiará con los recursos institucionales asignados a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Derogatoria

Deróguese toda norma que disponga lo contrario.

Artículo 6.- Vigencia

La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los.....días del mes de enero de dos mil veintitrés.

JOSE DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República.

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera vicepresidenta del Congreso del Congreso de la República.

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los.....días del mes de.....del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta Constitucional de la Republica.

LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **marzo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4432/2022-PJ** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y**
- 2. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Oficina de Asesoría Legal
Gerencia General

EXPOSICION DE MOTIVOS

Antecedentes

Mediante Resolución Administrativa N° 038-2013-CE-PJ, del 8 de marzo de 2013, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, declaró en emergencia inmobiliaria al Poder Judicial considerando la grave situación del número reducido de inmuebles propios con los que cuenta, lo que impide una adecuada, pronta y oportuna administración de justicia a nivel nacional, situación que motivó que para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley N° 30114, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014", a través de su Décimo Quinta Disposición Complementaria Final, autorizara a los Gobiernos Regionales y Locales para ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y Ministerio Público, a título gratuito, sin que esta signifique que realicen acciones de administración de justicia.

La Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015", prorrogó la vigencia de la Décimo Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, hasta el 31 de diciembre de 2015, lo que permitió algunos avances en infraestructura que no fueron suficientes (v.g. construcción de las sedes de la Corte Superior de Justicia del Santa); sin embargo, del año 2016 al año 2021, no hubo marco legal para la continuidad de obras.

Para el año fiscal 2022, la Centésima Vigésima Tercera Disposición complementaria final de la Ley N° 31365, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022", autorizó a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a ejecutar inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Poder Judicial y el Ministerio Público, previa suscripción de un convenio respectivo y a título gratuito, sin que ello implique que los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales realicen acciones de administración de justicia.

Lo dispuesto por la Ley N° 31365, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022", ha permitido al Poder Judicial suscribir diversos Convenios con Gobiernos Regionales y Locales que permitieron formular Estudios de Preinversión, Estudios Definitivos y Expedientes Técnicos, algunos de los cuales se encuentran aún en proceso de culminación y/o actualización, así se tiene por ejemplo lo siguiente:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

OBRA: SEDE SANTA – ANCASH (CUI N°2302350)	
Finalidad de Inversión:	Contar con una edificación integral para el funcionamiento de Órganos Jurisdiccionales y Administrativos de la CSJ del Santa, con la finalidad que se desarrollen actividades relacionadas con el sector justicia, en condiciones óptimas, a fin de brindar un mejor servicio de atención a los beneficiarios
Expediente Técnico	Aprobado con RA N°00402-2020-GG-PJ (11.08.2020) vigencia 03 años, hasta el 10.08.2023





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Oficina de Asesoría Legal
Gerencia General

	Plazo de Ejecución de Obra: 11 meses. Importe S/ 15,072,765.42 ¹ .
Descripción	Infraestructura de 05 niveles contará con un área techada de 2,683.96m ² y albergará: 09 Salas de Audiencias, 09 Despachos de Juzgado, 01 Sala de Reserva, 01 Despacho de Juzgado Laboral Transitorio, 02 Despacho Audiencia Juzgado Especializado Contencioso Administrativo, 02 Salas Laborales, 06 Despachos de Jueces, 01 Sala de Testigos, 01 Sala de Peritos, 01 Sala de Debate, 06 Pool de Asistentes, Salas de Lectura, Archivos Modulares, Comedor Institucional, Oficinas Administrativas, Servicios Higiénicos, Cuarto de Comunicaciones, etc.
OBRA: SEDE CORONEL PORTILLO - UCAYALI (CUI N°2411645)	
Finalidad de Inversión	Contar con una edificación adecuada para impartir servicios de justicia a la sociedad Ucayalina a través de sus Órganos Jurisdiccionales, para resolver y definir conflictos de relevancia jurídica, en espacios óptimos, confortables, funcionales y seguros.
Expediente Técnico	culminado con un presupuesto de obra de S/14,216,817.16, de fecha 28.08.2021 (vigencia 09 meses). Plazo de Ejecución de Obra: 14 meses.
Descripción	Infraestructura de 08 niveles (07 pisos y 01 azotea) equipada con 02 ascensores, sistema de aire acondicionado, sistema de detección de incendios, sistema de cableado estructurado, circuito cerrado de cámara de vigilancia, subestación eléctrica y grupo electrógeno a nivel general, contará con un área techada total de 2,605.03m ² y albergará: 04 Sala de Peritos y Testigos, 01 Sala de Colegiados y Estrado, Sala de Debates, 09 Despachos de Juzgados, 11 Despachos de Jueces, 03 Pool de Asistentes, Oficinas Administrativas, Servicios Higiénicos, etc.
OBRA: DORADO – SAN MARTIN (CUI N°2395333)	
Finalidad de Inversión	Contar con una edificación adecuada para impartir servicios de administración de justicia en la Sub Sede Judicial de San José de Sisa – El Dorado de la CSJ de San Martín.
Expediente Técnico	Expediente Técnico culminado con un presupuesto de obra de S/6,554,017.82, de fecha 31.03.2021 (vigencia 09 meses). Plazo de Ejecución de Obra: 225 días (7.5 meses)
Descripción	Infraestructura de 03 niveles (02 pisos y 01 sótano), equipada con sistema de aire acondicionado, sistema de detección de incendios, sistema de cableado estructurado, circuito cerrado de cámara de vigilancia, subestación eléctrica y grupo electrógeno a nivel general, contará con un área techada total de 914.50m ² y albergará: 02 Sala de Audiencia, 02 Despacho Audiencias, Sala de Lectura, Central de Notificaciones, Sala de Usos Múltiples, Oficinas Administrativas, Servicios Higiénicos, etc.

¹ De acuerdo con Última aprobación de actualización de presupuesto de expediente técnico con RA N°00242-2022-GAF-GG-PJ (21.11.2022), vigencia hasta el 06 de agosto 2023.





CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

**Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de
Reposición – IOARR**

Cuadro: N° 1

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA IOARRs GESTIONADAS CON GOBIERNOS LOCALES PARA EL FINANCIAMIENTO DE SU EJECUCIÓN AL 05 DICIEMBRE DEL 2022					
N°	CUI	NOMBRE DE LA INVERSION	MUNICIPALIDAD	MONTO DE INVERSION	ESTADO
1	2559889	ADQUISICION DE HARDWARE GENERAL, SERVIDOR, SISTEMA DE ALMACENAMIENTO (STORAGE) Y SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO; EN EL(LA) JUZGADO CIVIL TRANSITORIO DE LA SEDE JUDICIAL DE LA JOYA DISTRITO DE LA JOYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	DISTRITAL DE LA JOYA	232,913.68	CON ACUERDO MUNICIPAL Y CONVENIO SUSCRITO. CON OPINIONES TECNICAS Y LEGALES FAVAORABLES DE LAS AREAS TECNICAS DE LA GG DEL PJ. CON RESOLUCION DE AUTORIZACION DEL CE DEL PJ.
2	2559866	CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; ADQUISICION DE ASCENSOR; EN EL(LA) SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	PROVINCIAL DE AREQUIPA	2,419,747.00	CON ACUERDOS MUNICIPALES Y CONVENIOS SUSCRITOS. CON OPINIONES TECNICAS Y LEGALES FAVAORABLES DE LAS AREAS TECNICAS DE LA GG DEL PJ. CON RESOLUCION DE AUTORIZACION DEL CE DEL PJ.
3	2532199	ADQUISICION DE HARDWARE GENERAL, SISTEMA DE ALMACENAMIENTO (STORAGE), SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO Y CAMARA GRABADORA O VIDEO CAMARA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JUZGADOS DE PAZ LETRADO	DISTRITAL DE CERRO COLORADO	463,300.00	CON ACUERDO MUNICIPAL Y CONVENIO SUSCRITO CON OPINIONES TECNICAS Y LEGALES FAVAORABLES DE LAS AREAS





Oficina de Asesoría Legal
Gerencia General

		SUB SEDE CERRO COLORADO URB. LA LIBERTAD DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA			TECNICAS DE LA GG DEL PJ. CON RESOLUCION DE AUTORIZACION DEL CE DEL PJ.
4	2564064	ADQUISICION DE HARDWARE GENERAL, SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO, SERVIDOR Y SISTEMA ININTERRUMPIDO DE ENERGIA (UPS); ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JUZGADO DE FAMILIA DE LA SEDE JUDICIAL DE ISLAY DISTRITO DE MOLLENDON, PROVINCIA ISLAY, DEPARTAMENTO AREQUIPA	PROVINCIAL DE ISLAY	328,225.22	CON ACUERDO MUNICIPAL Y CONVENIO SUSCRITO CON OPINIONES TECNICAS Y LEGALES FAVAORABLES DE LAS AREAS TECNICAS DE LA GG DEL PJ. CON RESOLUCION DE AUTORIZACION DEL CE DEL PJ.
5	2563038	ADQUISICION DE HARDWARE GENERAL, SERVIDOR, SISTEMA ININTERRUMPIDO DE ENERGIA (UPS) Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DISTRITO DE ACARI, PROVINCIA CARAVELI, DEPARTAMENTO AREQUIPA	DISTRITAL DE ACARI	338,364.56	CON ACUERDO MUNICIPAL Y CONVENIO SUSCRITO CON OPINIONES TECNICAS Y LEGALES FAVAORABLES DE LAS AREAS TECNICAS DE LA GG DEL PJ. CON RESOLUCION DE AUTORIZACION DEL CE DEL PJ.
6	2562112	ADQUISICION DE HARDWARE GENERAL, SERVIDOR, SISTEMA ININTERRUMPIDO DE ENERGIA (UPS) Y TOTEM MULTIMEDIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JUZGADO MIXTO DE LA SEDE JUDICIAL DE APLAO, DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA CASTILLA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	PROVINCIAL DE CASTILLA	338,138.84	CON ACUERDO MUNICIPAL, CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y ACTUALMENTE SE HA SOLICITADO SU INCORPORACIÓN EN EL PMI DEL PODER JUDICIAL, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OPINIONES FAVORABLES DE LAS AREAS TECNICA Y LEGAL DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Oficina de Asesoría Legal
Gerencia General

7	2562415	ADQUISICION DE HARDWARE GENERAL, SERVIDOR, SISTEMA ININTERRUMPIDO DE ENERGIA (UPS) Y TOTEM MULTIMEDIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JUZGADO MIXTO DE LA SEDE JUDICIAL DE CARAVELI DISTRITO DE CARAVELI, PROVINCIA CARAVELI, DEPARTAMENTO AREQUIPA	PROVINCIAL DE CARAVELI	340,989.32	Pendiente de Acuerdo Municipal.
8	2564480	"ADQUISICION DE HARDWARE GENERAL, SERVIDOR, SISTEMA ININTERRUMPIDO DE ENERGIA (UPS) Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE LA SEDE JUDICIAL DE MAJES DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"	DISTRITAL DE MAJES	465,202.78	CON ACUERDO MUNICIPAL Y CONVENIO SUSCRITO. CON OPINIONES TECNICAS Y LEGALES FAVAORABLES DE LAS AREAS TECNICAS DE LA GG DEL PJ. CON RESOLUCION DE AUTORIZACION DEL CE DEL PJ.
TOTAL, INVERSION S/				4,926,881.40	

Asimismo, se han realizado gestiones en el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado para el financiamiento y ejecución de proyectos de inversión, bajo el mecanismo de obras por impuestos, lo que se detalla en el siguiente cuadro.

PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Cuadro N° 2

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA PIP GESTIONADAS CON EL GOBIERNO REGIONAL Y LOCAL PARA EL FINANCIAMIENTO DE SU EJECUCIÓN AL 05 DICIEMBRE DEL 2022					
N°	CUI	NOMBRE DE LA INVERSION	MUNICIPALIDAD	MONTO DE INVERSION	ESTADO
1	2560995	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LA SEDE JUDICIAL DE CERRO COLORADO DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA -	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO	37,078,992.78	SE ENCUENTRA AGENDADO PARA INGRESAR A SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA APROBACION DE CONVENIO ESPECIFICO





Oficina de Asesoría Legal
Gerencia General

		DEPARTAMENTO DE AREQUIPA			
2	2562337	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DEL MODULO JUDICIAL DE ISLAY DISTRITO DE MOLLENDON - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA	19,528,571.93	CON CONVENIO ESPECIFICO SUSCRITO. CON OPINIONES TECNICAS Y LEGALES FAVAORABLES DE LAS AREAS TECNICAS DE LA GG DEL P.J. CON RESOLUCION DE AUTORIZACION DEL CE DEL P.J.
3	2475273	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS OOJJ DEL MBI DE CAYMA Y ARCHIVO CENTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA, PJ FRANCISCO BOLOGNESI DEL DISTRITO DE CAYMA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA	11,373,673.69	CON CONVENIO ESPECIFICO SUSCRITO CON OPINIONES TECNICAS Y LEGALES FAVAORABLES DE LAS AREAS TECNICAS DE LA GG DEL P.J. CON RESOLUCION DE AUTORIZACION DEL CE DEL P.J.
TOTAL, DE LA INVERSIONES				67,981,238.40	

Como se puede apreciar, a pesar de los convenios celebrados, existe el riesgo que la inversión pública en proyectos e IOARR del Poder Judicial celebrados al amparo de la citada Centésima Vigésima Tercera Disposición complementaria final de la Ley N° 31365, no se lleguen a materializar por falta de presupuesto al haber concluido el ejercicio fiscal 2022, dado que la citada disposición presupuestal no fue prorrogada durante el presente ejercicio fiscal (2023) y, en consecuencia, los Gobiernos Regionales y Locales se encuentran impedidos de continuar con dicha ejecución.

En efecto, el artículo 33, del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", dispone que la Ejecución Presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones, en tal sentido, la Centésima Vigésima Tercera Disposición complementaria final de la Ley N° 31365, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022", sólo pudo aplicarse dentro del año fiscal 2022.





Oficina de Asesoría Legal
Gerencia General

Al no existir marco legal para el presente año, pues la Ley N° 31638, “Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023”, no lo contempla, y persistiendo la brecha en infraestructura, se hace necesario de una norma con rango de ley que perdure en el tiempo para que se autorice a los gobiernos regionales y gobiernos locales a ejecutar inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Poder Judicial y el Ministerio Público, previa la suscripción del convenio respectivo y a título gratuito, sin que ello implique subordinación alguna de la administración de justicia.

Brecha de infraestructura

De acuerdo a la información actualizada, proporcionada por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria de la Gerencia General del Poder Judicial, para la actualización del Indicador de cierre de brechas de infraestructura del Poder Judicial, en el año 2020 se realizó un trabajo de gabinete para el recojo de información directa de cada Corte Superior de Justicia a nivel nacional para conocer la situación de la infraestructura en cada sede judicial. El referido trabajo se culminó a fines del mes de diciembre de 2020, asimismo, durante el 2021 se ha verificado que la información de la cantidad de sede judiciales esté referida solo a sedes que albergan órganos jurisdiccionales, descartando inmuebles de otros usos (archivos, almacenes, etc.).

Adicionalmente, en el año 2022, se culminaron las obras de construcción de sedes judiciales, por lo que se dejaron de alquilar ciertos inmuebles, como resultado, la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria obtuvo el siguiente resultado:

Cuadro N° 01
Sedes Judiciales 2022

SEDES			
TOTAL SEDES	SEDES PERIFERIA ¹	SEDE CENTRAL ²	SEDE JUZGAM. ³
637	495	115	27

(1) Sede Periferia: Sedes de órganos jurisdiccionales fuera de la sede central

(2) Sede Central: Sede de CSJ

(3) Sede Juzgamiento: Salas de audiencias para procesar reos en cárcel

Fuente: Cortes Superiores de Justicia

Cuadro N° 02
Cantidad de Sedes Judiciales Según Tipología

Tipo de sede judicial	Cantidad de Inmuebles existentes	Cantidad de Inmuebles propios	Cantidad de Inmuebles Alquilados/Administrados	% Brecha de Infraestructura
Sede Central	115	38	77	67%
Sede de Periferia	495	119	376	76%
Sede de Juzgamiento	27		27	100%
Total	637	157	480	

Fuente: Base de datos trabajada por la Subgerencia de Estudios y Proyectos





Oficina de Asesoría Legal
Gerencia General

Cuadro N° 03

Brecha de Infraestructura en Sedes Judiciales 2022

BRECHA DE INFRAESTRUCTURA				
BRECHA ESPECIFICA SEDES PERIFERIA	BRECHA ESPECIFICA SEDE CENTRAL	BRECHA ESPECIFICA SEDE JUZGAM.	TOTAL BRECHA ESPECIFICA	% BRECHA DE INFRAESTRUCTURA
376	77	27	480	75%

Fuente: Cortes Superiores de Justicia

Se debe precisar que se trabaja con un indicador proxy de cobertura; el cual utiliza la información de los locales propios, alquilados y administrados; considerando que las sedes judiciales que operan en locales propios se encuentran en condiciones adecuadas y los que operan en locales alquilados o administrados no (porque su diseño funcional no fue concebido para la prestación del servicio de administración de justicia). Sin embargo, este indicador proxy no mide el real estado de los locales propios, que por cuestiones de hacinamiento o antigüedad requieren de intervención en su infraestructura.

Tomemos como dato importante de referencia que, con la Resolución Administrativa N° 038-2013-CE-PJ, del 08 de marzo de 2013, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial declara en emergencia inmobiliaria, o condición similar, al Poder Judicial, considerando la grave situación del número de inmuebles propios con que se contaba en esa fecha, y que desde tal fecha, los limitados recursos presupuestarios asignados al Poder Judicial destinados a la ejecución de los proyectos de infraestructura no ha permitido que se logre un avance significativo para la reversión de esta situación.

La partida de inversiones en infraestructura del Poder Judicial, desde el año de la declaratoria de emergencia en el 2013 ha sido limitado, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Años	N° Proyectos con PIA	Soles aprobados en PIA	N° Proyectos con PIM	Soles aprobados en PIM	Soles Devengados	% Ejecución del Presupuesto en Proyectos
2013	6	10,465,133	23	40,733,672	19,460,780	47.8%
2014	11	15,236,489	24	31,947,855	17,930,685	56.1%
2015	7	5,075,036	29	28,564,790	24,045,298	84.2%
2016	16	22,940,040	28	41,478,851	25,834,513	62.3%
2017	12	65,514,901	32	86,331,571	21,123,937	24.5%
2018	16	66,442,942	35	140,011,601	42,120,668	30.1%
2019	14	73,239,628	28	151,715,599	80,996,725	53.4%
2020	12	73,239,628	30	125,887,776	52,024,444	41.3%
2021	9	39,990,000	27	63,717,294	57,241,728	89.8%
2022	8	58,442,802	13	42,766,424	31,005,337	72.5%

Fuente: Consulta amigable (Solo contempla inversiones en Infraestructura-Obras)





Oficina de Asesoría Legal
Gerencia General

Se debe precisar que el número de proyectos financiados por año no debe considerarse para identificar el número total de sedes intervenidas desde el 2013; pues muchos de ellos se repiten en los años; es decir, aparecen con PIM en más de un año. En total, desde el 2013 hasta la fecha se ha intervenido con proyectos de inversión en 62 Sedes Judiciales.

A pesar de estas carencias, el Poder Judicial no deja de brindar el servicio, incluso operando en zonas altamente vulnerables a los fenómenos climáticos y sociales, lo que demuestra el incremento en el número de órganos jurisdiccionales en las materias penal, laboral, civil, entre otros, en los últimos años, como se muestra a continuación:

Cuadro N° 04
Poder Judicial: Crecimiento del Número de Órganos Jurisdiccionales
2014-2021

Tipo de Dependencia	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Salas Supremas	7	7	7	9	8	8	8	8	8
Salas Superiores	205	212	213	216	234	244	239	237	236
Juzgados Especial. y Mixtos	1366	1438	1512	1535	1729	1853	1838	1885	1880
Juzgados de Paz Letrado	609	623	625	625	632	642	639	626	626
TOTALES	2187	2280	2357	2385	2603	2747	2724	2756	2750

Fuente: Gerencia de Planificación - Subgerencia de Estadística

Como se ha explicado en el primer párrafo, con la información obtenida en el 2020 se tiene que del total de locales que la Entidad utilizaba para brindar el servicio (637), solamente el 24.6% de dichos inmuebles son de propiedad de la institución (157), encontrándose el 75.4% de los inmuebles bajo una cesión temporal proveniente de otras Instituciones públicas (169); y, en montos crecientes en los últimos 10 años, un número de locales que provienen de alquileres a particulares (311).

El siguiente cuadro nos muestra el incremento del presupuesto del Poder Judicial destinado al alquiler de locales:

Cuadro N° 05
Gastos del Poder Judicial en arrendamiento de locales - Periodo 2010 – 2022 (Soles)

AÑO	ESPECIFICA	DETALLE ESPECIFICA	PIA	PIM	COMPROMISO ANUAL	DEVENGADO	GIRADO
2013	2.3.25.11	1: Edificios y Estructuras	20,280,258	24,202,447	24,105,208	24,105,208	24,102,968
2014	2.3.25.11	1: Edificios y Estructuras	13,907,643	27,616,367	24,986,391	24,980,448	24,980,302
2015	2.3.25.11	1: Edificios y Estructuras	16,588,185	27,306,281	27,291,386	27,289,461	27,287,861
2016	2.3.25.11	1: Edificios y Estructuras	26,882,961	29,149,440	29,056,873	29,056,873	29,046,782
2017	2.3.25.11	1: Edificios y Estructuras	31,414,465	33,734,964	33,621,290	33,621,290	33,591,071





Oficina de Asesoría Legal
Gerencia General

AÑO	ESPECIFICA	DETALLE ESPECIFICA	PIA	PIM	COMPROMISO ANUAL	DEVENGADO	GIRADO
2018	2.3.2.5.11	1: Edificios y Estructuras	36,257,081	36,903,841	36,733,315	36,733,311	36,733,311
2019	2.3.2.5.11	1: Edificios y Estructuras	42,831,450	40,413,711	39,734,108	39,734,108	39,734,108
2020	2.3.2.5.11	1: Edificios y Estructuras	58,094,550	46,986,084	45,805,752	45,805,424	45,405,331
2021	2.3.2.5.11	1: Edificios y Estructuras	57,758,677	48,609,397	48,588,220	48,566,259	47,842,600
2022	2.3.2.5.11	1: Edificios y Estructuras	58,704,512	56,140,586	55,937,350	55,937,349	55,937,349
		TOTAL	409,205,610	419,542,075	414,004,724	413,962,204	412,791,881

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – Consulta amigable del Presupuesto por año (www.mef.gob.pe)
Elaboración: Subgerencia de Estudios y Proyectos (OPMI – PJ)

El presupuesto estimado (referencial) que se requeriría para la construcción de sedes judiciales que son la brecha de infraestructura del Poder Judicial es el siguiente:

Cuadro N° 06
Costos Referenciales para Cierre de Brechas de Infraestructura en Poder Judicial
(Soles)

Tipo de sede judicial	Área promedio por m2	Costo referencia por m2 (S/)	Cantidad de Inmuebles existentes	Cantidad de Inmuebles propios	Cantidad de Inmuebles Alquilados/Administrados	Costo referencia Total (S/)
Sede Central	10,250	5,500	115	38	77	4 340,875,000
Sede de Periferia	700	5,500	495	119	376	1 447,600,000
Sede de Juzgamiento	480	5,500	27		27	71,280,000
Total			637	157	480	5,859,755,000

Cabe precisar que el área promedio se ha estimado en función a Sedes judiciales construidas; la información del costo por m2 está calculada a diciembre del 2022, y se ha obtenido de la GII.

Presupuesto multianual

Mediante Resolución Administrativa N° 266-2022-CE-PJ, del 26 de julio de 2022, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el proyecto de presupuesto multianual 2023-2025 del Poder Judicial por la suma de S/ 13 298 766 717.00 millones, correspondiendo para el año 2023 el monto de S/ 6 704 303 264.00.

Dentro del mencionado proyecto se han planteado diferentes objetivos estratégicos institucionales, estos son:

1. Fortalecer la celeridad de la administración de justicia del Poder Judicial en beneficio de la sociedad.





Oficina de Asesoría Legal
Gerencia General

Tiene como objetivo brindar al ciudadano un servicio predecible, eficiente, eficaz y oportuno. Para ello, se prevé realizar acciones de mejora en servicios que tienen que ver en materia de Oralidad en los Juzgados Civiles, en los procesos judiciales en materia de Familia, Laboral, Penal, Civil-Comercial Tributario.

2. Fortalecer los mecanismos de lucha contra la corrupción en todos los estamentos.

Tiene como objetivo realizar acciones de lucha contra la corrupción. Para ello, se estima llevar a cabo actividades sobre predictibilidad y jurisprudencia, judicial y registro de visitas.

3. Mejorar el diseño del flujo de litigiosidad atendida por el Poder Judicial.

Tiene como objetivo la protección de los derechos fundamentales, e inclusión de la población a los servicios de justicia. Para ello se estima realizar actividades relacionadas a la justicia de paz.

4. Impulsar la mejora de la calidad del servicio de justicia para la sociedad.

Tiene como objetivo ofrecer mejores servicios de atención a la población vulnerable. Para ello se prevé realizar actividades de lucha contra la violencia hacia la mujer y responsabilidad penal del adolescente.

5. Fortalecer el desarrollo de la transformación digital en el Poder Judicial

Tiene por objetivo fortalecer los servicios de justicia de manera electrónica. Para ello, se estima realizar actividades que permitan contribuir a desarrollar y continuar con las tecnologías de la información a través de actividades de fortalecimiento en las Cortes Superiores de Justicia.

6. Modernizar la gestión institucional

Tiene como objetivo ejercer una gestión jurisdiccional y administrativa que sea moderna y eficiente. En ese sentido se prevé mejoras en la gestión de los recursos humanos (para jueces, personal y pensionistas); ejecución de nuevos proyectos de inversión pública, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; acciones de mejora en justicia ambiental.

7. Implementar la gestión de riesgo de desastres.

Con la finalidad de orientar a impedir o reducir los riesgos de desastres naturales mediante acciones de prevención para evitar la generación de nuevos riesgos. Para ello se estima realizar actividades de prevención para continuar afrontando el Coronavirus.





Oficina de Asesoría Legal
Gerencia General

Estando a los objetivos institucionales estratégicos, se requiere se autorice a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a ejecutar inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Poder Judicial y el Ministerio Público, durante el ejercicio fiscal 2023, previa la suscripción del Convenio respectivo y a título gratuito, sin que ello implique la realización de acciones de administración de justicia por parte de los gobiernos regionales y/o gobiernos locales.

Constitucionalidad de la propuesta

El funcionamiento adecuado del servicio de justicia constituye un presupuesto esencial para la convivencia social y pacífica. El artículo 44 de la Constitución Política del Estado, establece como deber primordial del Estado, defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. En ese sentido, la propuesta permitirá garantizar el bienestar general a través de la impartición de justicia en condiciones adecuadas, la cual es ejercida por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos de conformidad con el artículo 138 de la Constitución Política del Estado y artículo 1 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

Por su parte, el artículo 4, de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", dispone que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; asimismo, su artículo 8, establece los principios rectores de las políticas y la gestión regional, entre ellos, el de participación, transparencia, gestión moderna inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, integración etc.

Así también, el artículo X de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", desarrolla la promoción del desarrollo integral, sosteniendo que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población; es decir, estos órganos de gobierno deben promover políticas e instrumentos de desarrollo, orientado a generar mejores condiciones que permitan el crecimiento económico y la justicia social.

Finalmente, el TUO de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé en el artículo 87, el principio de colaboración entre entidades, según el cual se debe colaborar de distintas formas en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.





Oficina de Asesoría Legal
Gerencia General

Efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

Tiene un efecto positivo en la legislación vigente, pues al autorizar a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para que ejecuten proyectos de inversión pública el Poder Judicial ayudaría considerablemente en reducir la brecha en infraestructura declarada en emergencia según la Resolución Administrativa N° 038-2013-CE-PJ, del 12 de marzo de 2013, de esta manera garantizará a los ciudadanos el derecho a contar con un servicio de administración de justicia oportuno, eficiente y eficaz, brindándole un servicio de justicia de calidad y accesible, lo que permitirá que el Estado cumpla con su rol garantista de promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia.

Análisis costo-beneficio

La presente iniciativa legislativa no demanda ningún gasto adicional del Estado, no genera ampliación de las partidas presupuestarias de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, no colisiona con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales ni la Ley Orgánica de Gobiernos Municipales.

La propuesta permitirá al Poder Judicial brindar un servicio de justicia más célere operando en zonas altamente vulnerables a los fenómenos climáticos y sociales donde el incremento en el número de órganos jurisdiccionales en materias penal, laboral, civil, entre otros, en los últimos años, ha sido considerable.

Visto los limitados recursos destinados a la disminución de la brecha de infraestructura, se hace necesario prorrogar la alternativa de ejecución de proyectos de inversión pública por parte de los Gobiernos Regionales y Locales, de manera similar a la prevista en las leyes de presupuesto de los años 2014, 2015 y 2022, que perdure en el tiempo.

